CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ, GESTOR I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 16-002-2026 del 26 de febrero de 2026 , en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**16-002-2026**	**Fecha de suscripción:**	26/02/2026
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira		
Contratista:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S		
NIT o CC contratista	800.015.260-6		
Valor del contrato:	$6.000.000	**Vigencia[1] 2026**	$6.000.000
		Vigencia futura	
		Vigencia futura	
		Vigencia futura	
Adición valor:	N/A		
Reducción valor:	N/A		
Valor actual del contrato:			$ 6.000.000
CDP[2]:	1426 por $ 6.000.000 del 10/02/2026	**CRP[3]:**	6826 por $ 6.000.000 del 25/02/2026
Plazo de ejecución del contrato:	10 meses	**Fecha de acta inicio:**	27/02/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No.	
		Fecha de terminación:	
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	EC-100043154	**Aseguradora:**	Compañía Mundial de Seguros S.A.S
Fecha aprobación garantía:	27/02/2026	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	EC-100014304	**Aseguradora:**	Compañía Mundial de Seguros S.A.S
Fecha aprobación garantía:	27/02/2026	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 116000201_0253 de 27/02/2026 la Directora Seccional de Pereira asignó la función de Supervisor a CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ, Gestor I de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 27/02/2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Abril de 2026		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
EC-100043154	Compañía Mundial de Seguros S.A.S	Cumplimiento del contrato	20% $1.200.000	26/02/2026	30/06/2027
EC-100043154		Calidad del Servicio	20% $1.200.000	26/02/2026	30/06/2027
EC-100043154		Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% $300.000	26/02/2026	31/12/2029
EC-100014304		Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV $350.181.000	26/02/2026	31/12/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EDSC3970	9/04/2026	$ 916.754,91	aceptada	131514826	24/04/2026	$916.754,91	$ 0
EDSC4017	08/05/2026	$ 598.082,00	aceptada				$ 598.082,0
Valor total facturado[7]:		$1.514.836,91			**Totales**:	$916.754,91	$ 598.082,0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1*	Suministro de Combustible	Combustible	ACPM	100 %

*Cantidad de galones requeridos desde el inicio del contrato y hasta su finalización para cada uno de los cuatro vehículos que conforman el parque automotor oficial de la Dirección Secciona

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades o situaciones anormales durante el presente periodo.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 27/02/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato
- El 04/03/2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.

- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron llamados de atención al contratista durante el presente periodo.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante este periodo no se realizaron reuniones con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 8/5/2026 expedida por Ricardo Roa Narvaez en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Verificación inmediata del correcto funcionamiento del chip.	**Responsable:**	Contratista/Supervisor
Tratamiento implementado:	• Se verificó su funcionamiento al momento del suministro del combustible		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Verificar la ejecución presupuestal del contrato	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• Se verifica que el presupuesto está dentro de lo programado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Realizar los ajustes de presupuesto correspondiente.	**Responsable:**	Contratista / supervisor
Tratamiento implementado:	• No ha sido necesario modificar el presupuesto asignado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Verificación del correcto suministro del combustible	**Responsable:**	Contratista / Supervisor
Tratamiento implementado:	• Verificación al momento del suministro del combustible (ACPM) sea el adecuado para los vehículos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el periodo evaluado no se evidenció la necesidad de solicitar a la Directora Seccional el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato

12. Verificación de incentivos:

1. Este contrato no cuenta con incentivos a los que haya que realizarle verificación durante su desarrollo.

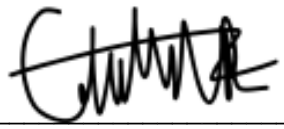
13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del contrato con la empresa para la disposición de los sobrantes aplicados en la prestación del servicio.

14. Observaciones

No hay observaciones

En constancia, se firma en Pereira a los 13 días del mes de mayo de 2026



SUPERVISOR
CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ GESTOR I